



NOTA SECRETARIAL. - Santa Cruz de Loricá, tres (03) de octubre de 2023.

Señor Juez, el presente proceso, pendiente de impartir trámite. Sírvase proveer.

PABLO GARI PADILLA
Secretario

AUTO. Santa Cruz de Loricá, tres (03) de octubre de 2023.

Proceso ejecutivo con garantía personal de menor cuantía	
Ejecutante	Banco Davivienda S.A. NIT 860034313-7
Ejecutado	Karen Lorena Castro Arteaga CC 30.669.298
Radicado	23.417.40.89.001.2022.00582.00

1 Consideraciones. Una vez revisada la solicitud de liquidación del crédito efectuada por la parte ejecutante, se observa que los intereses moratorios no fueron liquidados conforme a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera, así las cosas, el Despacho las modificará de la siguiente forma:

Intereses moratorios causados desde el 18 de noviembre de 2022 hasta el 22 de febrero de 2023.								
							Capital	\$40.470.804
							Fecha inicio de la liquidación	18/11/2022
							Fecha final de la liquidación	22/02/2023
Meses	Año	Tasa Efectiva Anual	Interés Mensual	Días del Mes	Fecha	Días de mora	Total Intereses	
NOV	2022	38,67%	2,7618%	30	30/11/2022	12	\$447.089	
DIC	2022	41,46%	2,9326%	31	31/12/2022	31	\$1.226.408	
ENE	2023	43,26%	3,0411%	31	31/01/2023	31	\$1.271.783	
FEB	2023	45,27%	3,1608%	28	28/02/2023	22	\$938.081	
Total Intereses								\$3.883.361

2.

Conceptos a pagar	
Capital	\$40.470.804
Intereses corrientes causados desde el 18 de julio de 2022 hasta el 17 de noviembre de 2022.	\$2.355.963

Intereses moratorios causados desde el 18 de noviembre de 2022 hasta el 22 de febrero de 2023.	\$3.883.361
TOTAL	\$46.710.128

3. Por otro lado, se observa que se realizó liquidación de costas vía secretarial por valor de **dos millones veintitrés mil quinientos cuarenta pesos (\$2.023.540)**, también revisado el proceso de la referencia donde se encuentran probados y justificados los gastos anteriormente liquidados, se aprobará por estar la misma ajustada a derecho conforme con lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso. Así las cosas, este Despacho,

RESUELVE

Primero: Modificar la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante. En consecuencia, el valor de la misma corresponde a la suma **\$46.710.128**.

Segundo: Una vez ejecutoriado este auto, ENTREGAR a la parte ejecutante los dineros que se encuentren embargados dentro del presente proceso y los que se llegaren a embargar, hasta cubrir la totalidad de la obligación, según lo dispuesto en el artículo 447 del C. G. del P, previa solicitud parte interesada.

Tercero: Aprobar la liquidación de costas por valor **dos millones veintitrés mil quinientos cuarenta pesos (\$2.023.540)**, por encontrarlas ajustadas a derecho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HÉCTOR FABIO DE LA CRUZ VITAR

Juez

23.417.40.89.001.2022.00582.00.

Firmado Por:

Hector Fabio De La Cruz Vitar

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Lorica - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3d3c7db529b9bedf24cdfd3b5ee0cc35789a5634af0f32071e7811b11f186c9a**

Documento generado en 03/10/2023 09:04:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>